PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: EDINA GARCIA FLÓREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. –COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00239-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: AQUÍ
Informe Secretarial:
Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 18/08/2023 a las 10:51:13 a. m se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el Nº 13001-31-05-002-2023-00239-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la parte demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 10 de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

**Primero: Admitir** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **a Edina García Flórez** contra **Administradora Colombiana De Pensiones. –Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A**

**Segundo: Notifíquese** personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombia de pensiones – Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad de la accionada, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada,** quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

**Tercero: Notifíquese** personalmente esta providencia a la demandada **Sociedad**

**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS

**Cuarto: Vincúlese** al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

**Quinto: Ordénese** a la entidad demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 10 del PDF (01DEMANDA.pdf), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 54B del CPTSS.

**Sexto: Reconózcase** personería jurídica a la Dra. **Elcie García Flórez** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 45.439.144 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 181.808 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **Edina Garcia Flórez** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

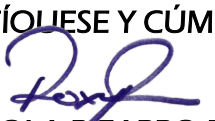

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
RAD: 13001310500220230023900
PP: HRGT

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 30 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 120